

- Por estar en posesión de estudios primarios (aprobado el sexto curso de educación primaria): 1 punto.
- Por tener aprobada la Educación Secundaria Obligatoria o estudios superiores: 2 puntos.

Si quedaran plazas vacantes, se procederá a realizar una nueva selección del alumnado, sin sujeción al requisito mínimo de residencia en los Distritos IV y V, exigiéndose únicamente ser residentes en Melilla por un tiempo mínimo de tres años.

#### 6. Gestión de las becas a percibir por el alumnado.

La entidad subvencionada, además de la selección del alumnado y de la impartición del curso, estará encargada de la gestión y abono del importe de las becas que recibirán los alumnos por su asistencia y aprovechamiento del curso.

A tal efecto, como parte de la subvención, recibirá la cantidad de 145.800,00 €, que corresponde a becas por importe de 2.430,00 € por alumno, a razón de 405,00 € mensuales.

Para ello, deberán contar con el personal y los medios necesarios para la gestión administrativa y bancaria de los referidos pagos, debiendo justificar mensualmente ante la Consejería Adjunta a la Presidencia la situación de la gestión de dichas becas.

Se considerará que no existe aprovechamiento cuando el alumno falte más de 3 días al mes o cuando se aprecie dicha inexistencia por la entidad prestadora del curso ya sea por falta de esfuerzo, comportamiento inadecuado y/o por la no superación de las pruebas que se establezcan.

Asimismo, deberá proceder al reintegro de las cantidades que procedan cuando no se hubieran cubierto la totalidad de las plazas o el alumno dejara de asistir a la impartición del curso.

#### 7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS:

- a) Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el ejercicio correspondiente a la respectiva convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la presente convocatoria, siempre que la actividad que originó el gasto se haya desarrollado durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.